ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.1325684 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y YULI PAOLA HORTA GONZALEZ

Entre los suscritos, PAULO CESAR RAMIREZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.316.176 de Palmira, en calidad de Subdirector (e) Nombrado mediante resolución # 1-1635 y fecha 10-septiembre-2019 Según Acta # 333 y Fecha 11-septiembre-2019 del Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante resolución N° 1901 del 31 de Octubre de 2018, la Resolución 0054 de 2018 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique, que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte YULI PAOLA HORTA GONZALEZ identificado (a) con la C.C. No.1.075.232.450 de Neiva**,** persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.1325684** del 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 30 de enero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, y Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual. Atendiendo las políticas institucionales y la normatividad del Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN". **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 09 de diciembre de 2020, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2020. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($37.901.500). **4.** Que Alirio Cuenca Rodríguez, Supervisor del Contrato, mediante justificación de fecha 01 de mayo de 2020, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 16 de diciembre de 2020 y adicionarlo en la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($884.368), indicando lo siguiente: *"De acuerdo al seguimiento presupuestal presentamos saldo por comprometer de objeto* "Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades,". A su vez de acuerdo al plan de trabajo se requiere la participación del contratista con fecha final de vinculación 09 de diciembre de 2020". **5.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 920 del 09 de enero de 2020, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional, cuyo objeto es Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades atendiendo las políticas institucionales y la normatividad del Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN. **6.** Que el ordenador del gasto Paulo Cesar Ramírez Quintero, considera viable el concepto del supervisor, y en consecuencia aprueba la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No.**CO1.PCCNTR.1325684** de 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.1325684** de 2020 hasta el 16 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.1325684** de 2020 en la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($884.368), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. **($38.785.868)**. **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: **"CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** Hasta el 16 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: **"CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. **($38.785.868)**. Incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago correspondiente al mes de febrero de 2020 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CIENCO PESOS M/CTE ($ 2.653.105) b) nueve (9) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2020, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.790.150) cada uno c). Un (1) último pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de DOS MILLÓNES VEINTE Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($ 2.021.413). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Registro Presupuestal No.9420 de 2020, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental On-base tales son como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

CLÁUSULA NOVENA: Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Santiago de Cali, el cuatro (04) de junio de 2020.

POR EL SENA

PAULO CESAR RAMIREZ QUINTERO
C.C. 94.316.176 de Palmira (V)
Subdirector de Centro

EL (LA) CONTRATISTA

YULI PAOLA HORTA GONZALEZ
C.C. No. 1.075.232.450 de Neiva (H)

Vo.Bo. ALIRIO CUENCA RODRIGUEZ
C.C. 85.435.064 de EL BANCO (M)
Supervisor del Contrato

Elaboró: Juan Guillermo Mejia S, Contratación S.P. (Original firma)
Revisó: Ofir Liliana Trujillo Jordán, Abogada ASTIN. (Original firma)